CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**
CONTRATISTA:	**EXPIRIAN COLOMBIA S.A**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DIEMBRE DE 2025**

Entre los suscrito a saber, **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D:C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.138 de 2024 y acta de posesión No. 076 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 715 de 2019, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META,** con NIT número 800047635-1,quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M,** por una parte; y por la otra, **EXPIRIAN COLOMBIA S.A,** identificada con NIT 900422614-8, Representada legalmente mediante poder de fecha 07 de mayo de 2025 y registrado en cámara de comercio mediante libro V No. 00055295 el 19 de mayo de 2025 a la señora **CAROLINA ARANGO CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.768.771, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.) La jefe de la oficina Jurídica adelantó los estudios previos de la presente contratación y sus especificaciones esenciales, así como la identificación del contrato a celebrar. 2.) El subdirector General, Administrativo y Financiero, tramitó la solicitud para "**SERVICIO DE NOTIFICACION MASIVA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DEL IDTTM**", 3.) Que para la presente contratación directa se recibió propuesta que suple las necesidades de la entidad. 4.) Que una vez consultada la página web de la contraloría general de la Republica www.contraloriagen.gov.co, la entidad constato que el **CONTRATISTA** no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. 5.) Qué según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000268 del 20 de agosto del 2025 en el rubro 2.1.2.02.02.008.11 de la vigencia fiscal 2025, existen recursos para adquirir este compromiso. 6.) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. – OBJETO:*** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a prestar el servicio de **SERVICIO DE NOTIFICACION MASIVA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DEL IDTTM:** objeto del contrato comprende: 1. Diseñar por lo menos dos campañas comerciales de cobro persuasivo indirecto, durante la vigencia 2025. 2. Realizar el contacto con el ciudadano deudor a través de alguno de los siguientes medios: llamadas voz a voz, mensajes de texto dentro de los 30 días siguientes a la aplicación del comparendo. 3. Enviar oficio a la Autoridad de Tránsito recordando la obligación de diligenciar la casilla 9 (información de ubicación al presunto infractor) así como su seguimiento y control.4 todos los Acuerdos de Pago, es decir el 100%, se reportarán a la CIFIN. 5. Realizar el cobro pre-jurídico en el segundo semestre del año 2025, al 100% de los deudores ubicables sobre los comparendos moroso hasta 2025. 6. Gestión ante el 100% de los deudores ubicables, previa al vencimiento de la cuota de los Acuerdos de Pago y posterior al incumplimiento. 7. Gestionar otros medios de recaudo para el pago de las cuotas por concepto

de acuerdos de pago. 8. Implementar incentivos para la recuperación de cartera. 9. Adelantar – en el 2do semestre - el cobro por jurisdicción coactiva del 100% de las infracciones imputadas en la vigencia 2025 pendientes de pago. 10. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva del 100% de los Acuerdos de Pago con fecha de Resolución en el 2do. Semestre. **B.) GENERALES: 1.)** Colaborar con el **INSTITUTO –IDTTM,** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad. **2.)** Además de las establecidas en la ley, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad. **3.)** Dar curso a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato. **TERCERA**.- **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En desarrollo del objeto de este contrato, el **INSTITUTO – IDTTM**, contrae las siguientes obligaciones: **1.)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para la adecuada realización y cumplimiento del objeto contractual. **2.)** Brindar al **CONTRATISTA** el apoyo logístico y administrativo necesario para la adecuada realización y cumplimiento del objeto contractual. **3.)** Realizar la SUPERVISIÓN del contrato. **4.)** Realizar el pago al contratista en los valores y plazos estipulados en el presente contrato. ***CUARTA*- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Iniciación, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA**, y el SUPERVISOR del contrato. ***QUINTA.-* VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).** ***SEXTA.* - FORMA DE PAGO:** **El INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato de manera mensual conforme a la ejecución que se haya realizado cada mes vencido previo informe detallado de las actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. ***SEPTIMA.-* SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos del **INSTITUTO – IDTTM** que efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el PAC, certificado de disponibilidad presupuestal 2025000268 del 20 de agosto de 2025 código presupuestal 2.1.2.02.02.008.11 concepto “servicios de notificación cobro persuasivo - DATACREDITO”, expedido por el responsable del INSTITUTO-IDTTM, vigencia presupuestal 2025. ***OCTAVA-.* DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales, ni con el equipo de trabajo propuesto. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en el este contrato. ***NOVENA. -* SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por la jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO- IDTTM**. ***DECIMA:* GARANTIA UNICA:** el **CONTRATISTA** En consecuencia, como los riegos analizados todos fueron bajos, los servicios que se contratan son de medios y se paga contra entrega de servicios recibidos a satisfacción, se estima la necesidad de exigir las siguientes garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis

	(6) meses más.

DECIMA PRIMERA-. **CESION Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del **INSTITUTO – IDTTM. *DECIMO SEGUNDA. -*** **MULTAS:** En el caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del **INSTITUTO-IDTTM** diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al **INSTITUTO-IDTTM** para descontar directamente el valor de la pena causada de cualquier suma que se adeude por concepto del presente contrato. **PARAGRAFO:** El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades derivadas del mismo. ***DECIMA TERCERA.*** **- PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento definitivo el contratista o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan que abra lugar al pago a título de pena a favor del **INSTITUTO-IDTTM**, y de una suma equivalente al 10% del valor final del contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el **INSTITUTO-IDTTM** la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. En todo caso el **INSTITUTO-IDTTM** se reserva el derecho de reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. ***DECIMO CUARTA. -*** **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **INSTITUTO-IDTTM** derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley. ***DECIMO QUINTA. -*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución política de Colombia y la ley, y que no ha suministrado información falsa. ***DECIMO SEXTA. -*** **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**: se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y caducidades establecidas en el numeral 2 del artículo 14, 15,16 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***DECIMO SEPTIMA:*** **CADUCIDAD:** El **INSTITUTO-IDTTM** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales prevista en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1). Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera sea evidente su paralización. 2). Cuando un directivo o delegado del **CONTRATISTA** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3). Cuando el **CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según los dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. 4). Cuando el **CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al **INSTITUTO-IDTTM** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** una vez declarada la caducidad el **CONTRATISTA** deberá presentar una relación detalladas del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en firme la resolución que declara la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley 80 de 1993 y este contrato,

y el **INSTITUTO-IDTTM** podrá continuar con la ejecución del objeto del contrato con otro CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **INSTITUTO-IDTTM** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ellos posible y procedente. ***DECIMO OCTAVA.-*** **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual que duren tales circunstancias, hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ellos cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que se persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. ***DECIMO NOVENA. -*** **SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el **INSTITUTO-IDTTM** y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato cuando se presenten una de las siguientes circunstancias: a.) **Por fuerza mayor, b) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia se hará constar mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extinto del contrato se compute el tiempo de suspensión. ***VIGÉSIMA. -*** **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **INSTITUTO-IDTTM.** ***VIGÉSIMA PRIMERA:*** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: 1) Suscripción del acta de iniciación del contrato por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. -*** **DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá presentar a la suscripción del presente contrato los siguientes documentos_ 1) Previa suscripción del acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, hoja de vida, soportes académicos y de experiencia (según aplique) antecedentes y demás documentos contenidos en el formato GAF-F-05-V1 lista de verificación documental para la contratación. ***VIGÉSIMA TERCERA. -*** **DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATANTE:** Se incorporaran al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Normatividad vigente aplicable al contrato. 2) Estudios previos, documentos que dieron origen al presente contrato. 3) Propuesta presentada por el CONTRATISTA 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Resolución de justificación de la contratación directa. 6) todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA. -*** **REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato

se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes. ***VIGÉSIMA QUINTA.-*** **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, **INSTITUTO-IDTTM, CONTRATISTA** y todo el equipo de trabajo se comprometen a mantener, durante la prestación del servicio y por siempre, la estricta confidencialidad de la información suministrada, ya sea en medio digital, verbal, físico o cualquier otro medio. ***VIGÉSIMA SEXTA.-*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Restrepo.